

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00227-00
ACTUACIÓN: AUTO RESUELVE SOLICITUD



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR
Turbaco, Palacio de Justicia del Circuito de Turbaco – Segundo Piso
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: NULIDAD DE ACTO O CONTRATO
DEMANDANTE: LUIS CARLOS GARCIA CORREA
DEMANDADO: CREER CREA S.A.S. Y CARMEN DEL ROSARIO HERNANDEZ HERRERA
RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00227-00
ACTUACIÓN: AUTO RESUELVE SOLICITUD

INFORME SECRETARIAL:

Doy cuenta a la señora Juez del presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la solicitud presentada en fecha treinta (30) de octubre de 2023 por el Dr. **CARLOS ANDRES MIRANDA FLOREZ**, apoderado judicial de la parte demandante. Al Despacho a fin de que se sirva proveer. Turbaco, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL-TURBACO-BOLIVAR, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte este despacho que, efectivamente, el Dr. **CARLOS ANDRES MIRANDA FLOREZ**, apoderado judicial de la parte demandante, presentó solicitud ante este despacho a fin de que sean corregidos los presuntos *yerros facticos* en los que, presuntamente, incurrió este despacho en la parte considerativa y resolutive del auto de fecha veintisiete (27) de octubre de 2023.

La señalada providencia negó la solicitud de audiencia inicial presentada en fecha veintinueve (29) de agosto de 2023 por aquel mismo apoderado judicial, por cuanto “(...) *la parte solicitante se encuentra pendiente por cumplir con la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y siguientes del código General del proceso, tal y como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda (...)*”

Como consecuencia de lo anterior, manifiesta el apoderado en la solicitud de fecha veintisiete (27) de octubre de 2023 que:

“(...) el suscrito remitió las certificaciones de notificación a los demandados. Así mismo, me permito recordar al despacho que el apoderado de la parte demandante contestó la demanda y presentó excepciones, por lo que yerra

RADICADO: 13-836-40-89-001-2023-00227-00
ACTUACIÓN: AUTO RESUELVE SOLICITUD

el despacho al considerar que el suscrito cumplió con la carga procesal de notificar la demanda a los demandados”

Cotejadas las actuaciones presentes en el expediente, se observa que asiste la razón al peticionario, por cuanto fueron aportadas las constancias de notificación a los demandados esa fecha diez (10) de julio de 2023, razón por la cual, se tendrá por cumplida dicha carga procesal, entendiéndose saneado el yerro involuntario consignado en auto del veintinueve (29) de agosto de 2023, más aún, si se tiene en cuenta que, en el presente asunto ya fue fijada fecha para celebrar la audiencia de que hablan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: TENER por notificados a los demandados **CREER CREA S.A.S.** y **CARMEN DEL ROSARIO HERNANDEZ HERRERA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ANA MARGARITA PALACIO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 11 DE 8 DE MARZO DE
2024 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria

Horario de atención virtual: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

Publicación estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-turbaco>

S.M.H.